



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 24 DE MAYO
DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:18 (diez horas con dieciocho minutos) del día jueves 24 de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del III Año de Ejercicio Constitucional ordinarias, décima cuarta y décima quinta celebradas los días 26 de abril y 09 de mayo de 2018 respectivamente;
- V.** Propuesta y aprobación en su caso de la integración del Sistema de Igualdad en el Municipio de Comala;
- VI.** Propuesta y aprobación en su caso de la integración del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Comala;
- VII.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala y el Gobierno del Estado celebren convenio de colaboración para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5I) e impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda relativo a la pensión por viudez a la C. Eugenia González Montión, esposa de trabajador sindicalizado Catarino Camberos Rosas, quien falleció el pasado 27 de enero de 2018, así como los pagos pendientes y lo que se adeude por parte del Ayuntamiento;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda para la remisión al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública mensual de Abril de 2018;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la cancelación de la licencia municipal con el giro de: Restaurante Bar ubicada en Francisco I. Madero No. 10, en ésta Cabecera Municipal;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en base a la

licencia comercial con el giro de Salón de Eventos en la Exhacienda de Nogueras, en el Municipio de Comala;

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de Restaurante Bar en el domicilio de V. Carranza No. 128, en ésta Cabecera Municipal;

XIII. Asuntos Generales y;

XIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 9 (nueve) integrantes del Cabildo, dando cuenta de la justificación que en tiempo y forma presentara el Regidor Enrique Fuentes Martínez, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna; por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**, realizándose la declaratoria correspondiente. -----

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del III Año de Ejercicio Constitucional ordinarias, décima cuarta y décima quinta celebradas los días 26 de abril y 09 de mayo de 2018 respectivamente; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal**, el **Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal**, dio lectura a la siguiente propuesta de integración del Sistema de Igualdad en el Municipio de Comala: -----

No.	NOMBRE/FUNCIONARIO	ÁREA MUNICIPAL
1	ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL
2	LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ	SECRETARÍA MUNICIPAL
3	LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS	COMISIÓN MUJERES, NIÑEZ Y JUVENTUD
4	LIC. GICELA PEÑA VALENCIA	COMISIÓN DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIVIL
5	L.I. AJRORA COVARRUBIAS RAMOS	OFICIALIA MAYOR
6	LIC. JOSÉ DE JESÚS ESTRELLA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
7	COMANDANTE JOEL PÉREZ CABRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

8	LICDA. ZURALY LIZETH VIZCAINO VIRGEN	DIF MUNICIPAL
9	LICDA. XIOMARA GUADALUPE HONORATO VALENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
10	MTRA. MARTHA ZAMORA VERJAN	SINDICA MUNICIPAL
11	LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN	REGIDORA

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramirez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que funciones tendrían los integrantes del Sistema de Igualdad, contestando al mismo el Secretario Municipal. - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal**, el **Lic. Guillermo Ramos Ramirez, Secretario Municipal**, dio lectura a la siguiente propuesta de integración del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Comala:-

No.	NOMBRE/FUNCIONARIO	ÁREA MUNICIPAL
1	ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL
2	LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ	SECRETARÍA MUNICIPAL
3	LICDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS	COMISIÓN MUJERES, NIÑEZ Y JUVENTUD
4	LIC. GICELA PEÑA VALENCIA	COMISIÓN DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIVIL
5	L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS	OFICIALÍA MAYOR
6	LIC. JOSE DE JESUS ESTRELLA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
7	COMANDANTE JOEL PEREZ CABRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
8	LICDA. ZURALY LIZETH VIZCAINO VIRGEN	DIF MUNICIPAL
9	LICDA. XIOMARA GUADALUPE HONORATO VALENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
10	LICDA. XIOMARA JULIETA GONZALEZ FLORES	DIRECCIÓN DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO
11	C. J. CRUZ ZAMORA VERJAN	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la propuesta

antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - - En el desahogo del punto séptimo del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal,** solicitó autorización para que el H. Ayuntamiento de Comala y el Gobierno del Estado celebren convenio de colaboración para la implementación del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5i) e impulsar la coordinación operativa en materia de Seguridad Pública. -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno inmediatamente se sometió a consideración la autorización antes señalada; misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD de los presentes.** -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal,** dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:30 horas del día miércoles 22 de mayo de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LICDA. MIREYA RINCÓN TORRES,** y **NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN,** Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud del otorgamiento de pensión por viudez a la C. Eugenia González Montión, esposa del C. Catarino Camberos Rosas quien falleció el pasado 27 de enero de 2018; así como para que los pagos pendientes y lo que se le adeude por parte del Ayuntamiento se le otorguen a la esposa de extinto, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su calidad de Secretaria General y Secretaria de Trabajo y Conflictos respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, mediante oficio número 055/2018 de fecha 02 de febrero de 2018, y puntualizada a su vez por las antes mencionadas mediante oficio 146/2018 de fecha 11 de marzo de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 035/2018, de fecha 13 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, followed by initials, and a larger signature further down. The marks are somewhat stylized and difficult to read precisely.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de pensión por viudez a la C. Eugenia González Montión, esposa del C. Catarino Camberos Rosas quien falleció el pasado 27 de enero de 2018; así como para que los pagos pendientes y lo que se le adeude por parte del Ayuntamiento se le otorguen a la esposa de extinto; cuyo derecho se encuentra consagrado en el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de defunción del C. Catarino Camberos Rosas número 61, con fecha de registro de la defunción 28 de enero de 2018 y de expedición 07 de marzo de 2018;
- 2) Acta de matrimonio número 50 contraído por los CC. Catarino Camberos Rosas y Eugenia González Montión, con fecha de registro 14 de marzo de 1979 y de expedición de 01 de febrero de 2018;
- 3) Acta de nacimiento de la C. Eugenia González Montión número 232, con fecha de registro 25 de septiembre de 1958 y de expedición 06 de marzo de 2018;
- 4) 2 recibos de nómina con números de folios 107711 y 108130; y
- 5) Copia simple de credencial para votar del C. Catarino Camberos Rosas.

QUINTO.- Que el trabajador sindicalizado **Catarino Camberos Rosas**, falleció el día 27 de enero de 2018, según consta en la certificación del acta de defunción No.61, expedida por el C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el 07 de marzo de 2018, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Comala, según se aprecia en los recibos de nómina anexados por las peticionarias.

Así pues al día de su muerte el C. Catarino Camberos Rosas se encontraba gozando de una pensión que le correspondía 50% de su salario con todas sus percepciones, del puesto que tenía como "Almacenerista A" Adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, lo anterior derivado de la aprobación que mediante punto quinto del orden del día realizara el H. Cabildo en la sesión Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, resulta aplicable lo establecido por el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad por día. **Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;**"

En ese orden de ideas resulta aplicable lo que dispone el artículo 5 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Se entiende por pensión el beneficio que se otorga al trabajador al exentarlo del servicio por incapacidad física, mental o **en caso de muerte**, se concede al empleado sindicalizado, otorgándole las prestaciones que para estos casos concede la ley".

Así mismo, es de aplicarse lo establecido por el artículo 20 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

"Artículo 20.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de jubilación o pensión a:

I.- **La esposa** si persiste

II.-

SEXO.- Que la C. Eugenia González Montión estaba casada con el señor Catarino Camberos Rosas, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 50, correspondiente al año de 1979, expedida por el C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, el día 01 de febrero de 2018.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual en su artículo 21 fracción II a la letra señala:

"Artículo 21.- La jubilación o pensión termina:

I.-

II.- **Cuando la esposa o concubina que supersiste (sic) hayan contraído nuevas nupcias.**

III.-"

Por lo que se aprecia, que la pensión solicitada de ser acordaba como favorable para la antes mencionada, se encuentra sujeta a una condición para que pueda seguirse disfrutando.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que dispone el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, y una vez analizada la documentación enviada por las peticionarias, determina reconocer el derecho de la C. **Eugenia González Montión**, y por tanto, es procedente otorgarle la pensión por viudez que en vida recibía el señor **Catarino Camberos Rosas**, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Comala, para tales efectos el cálculo de la pensión deberá ser actualizado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la que se extinguirá si contrae nupcias o por defunción.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 1, 5, 8, 13, 15, 20, 21, 22 y 26 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numerales 18 y 18.1 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, followed by initials 'M', and a large, stylized signature or mark at the bottom right.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de pensión por viudez a la C. Eugenia González Montón, esposa del C. Catarino Camberos Rosas quien falleció el pasado 27 de enero de 2018; así como para que los pagos pendientes y lo que se le adeude por parte del Ayuntamiento se le otorguen a la esposa de extinto; cuyo derecho se encuentra consagrado en el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara la solicitud, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de defunción del C. Catarino Camberos Rosas número 61, con fecha de registro de la defunción 28 de enero de 2018 y de expedición 07 de marzo de 2018;
- 2) Acta de matrimonio número 50 contraído por los CC. Catarino Camberos Rosas y Eugenia González Montón, con fecha de registro 14 de marzo de 1979 y de expedición de 01 de febrero de 2018;
- 3) Acta de nacimiento de la C. Eugenia González Montón número 232, con fecha de registro 25 de septiembre de 1958 y de expedición 06 de marzo de 2018;
- 4) 2 recibos de nómina con números de folios 107711 y 108130; y
- 5) Copia simple de credencial para votar del C. Catarino Camberos Rosas.

QUINTO.- Que el trabajador sindicalizado **Catarino Camberos Rosas**, falleció el día 27 de enero de 2018, según consta en la certificación del acta de defunción No.61, expedida por el C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el 07 de marzo de 2018, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Comala, según se aprecia en los recibos de nómina anexados por las peticionarias.

Así pues al día de su muerte el C. Catarino Camberos Rosas se encontraba gozando de una pensión que le correspondía 50% de su salario con todas sus percepciones, del puesto que tenía como "Almacenista A" Adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, lo anterior derivado de la aprobación que mediante punto quinto del orden del día realizara el H. Cabildo en la sesión Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, resulta aplicable lo establecido por el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. **Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;**"

En ese orden de ideas resulta aplicable lo que dispone el artículo 5 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Se entiende por pensión el beneficio que se otorga al trabajador al exentarlo del servicio por incapacidad física, mental o **en caso de muerte**, se concede al empleado sindicalizado, otorgándole las prestaciones que para estos casos concede la ley".

Así mismo, es de aplicarse lo establecido por el artículo 20 del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual a la letra señala:

"Artículo 20.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de jubilación o pensión a:

I.- **La esposa** si persiste

II.-

SEXTO.- Que la C. Eugenia González Montión estaba casada con el señor Catarino Camberos Rosas, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 50, correspondiente al año de 1979, expedida por el C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, el día 01 de febrero de 2018.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual en su artículo 21 fracción II a la letra señala:

"Artículo 21.- La jubilación o pensión termina:

I.-

II.- Cuando la esposa o concubina que supersiste (sic) hayan contraído nuevas nupcias.

III.-

Por lo que se aprecia, que la pensión solicitada de ser acordaba como favorable para la antes mencionada, se encuentra sujeta a una condición para que pueda seguirse disfrutando.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que dispone el artículo 69 fracción IX la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, y una vez analizada la documentación enviada por las peticionarias, determina reconocer el derecho de la C. **Eugenia González Montión**, y por tanto, es procedente otorgarle la pensión por viudez que en vida recibía el señor **Catarino Camberos Rosas**, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Comala, para tales efectos el cálculo de la pensión deberá ser actualizado por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la que se extinguirá si contrae nupcias o por defunción.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 1, 5, 8, 13, 15, 20, 21, 22 y 26 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numerales 18 y 18.1 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'F' and 'M' in the middle, and another signature at the bottom.

todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Eugenia González Montión, la cual se extinguirá si contrae nupcias o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Catarino Camberos Rosas, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Comala, pensión que deberá pagarse de manera quincenal a razón del cálculo que determine la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice una revisión de todos aquellos pagos y conceptos que se debieron haberse otorgado a partir de la muerte del C. Catarino Camberos Rosas, es decir desde el 27 de enero de 2018 hasta el día de aprobación del presente dictamen, para efectos de que se actualicen los haberes pendientes de cubrir considerando los pagos ya efectuados, y sean entregados a la brevedad a la C. Eugenia González Montión según la suficiente presupuestal del H. Ayuntamiento lo permita.

TERCERO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los interesados, a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de cuando fue que falleció el C. Catarino Camberos Rosas; contestando al mismo el Secretario Municipal. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de a partir de cuando entró la solicitud para el otorgamiento de dichas prestaciones y si las mismas serán retroactivas; contestando a los mismo el Secretario Municipal. -----

----- No habiendo más comentarios inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:00 horas del día martes 22 de mayo de 2018, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. MIREYA RINCON TORRES Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015 - 2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de **Abril de 2018**, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Abraham Bautista González, mediante oficio no. TM/53/2018, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramirez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha 15 de mayo de 2018; turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con folio # 061/2018 de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior".

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de **Abril de 2018**, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de

financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de **Abril de 2018**, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.— Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan por UNANIMIDAD la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de Abril de 2018**, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de **Abril de 2018**, enviado a esta Comisión Dictaminadora por el Tesorero Municipal **C.P. Abraham Bautista González**, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.— Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.— Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C.P. Abraham Bautista González**, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** solicitó se establezca en el acta que autoriza la remisión de la cuenta más no aprueba su contenido. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día martes 22 de mayo del 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y EL LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ** Presidenta y secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la **BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL, N° B-003714 a NOMBRE DEL C. SAMUEL ABRAHAM RIVERA SALAMIN CON EL GIRO DE RESTAURANTE** Ubicado en Madero # 10 de esta cabecera Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Atendiendo la petición de la C. Silvia Gallegos Montes quien solicita la baja de la licencia N° B-003714 con giro **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS en el domicilio de Francisco I Madero # 10** de esta cabecera municipal, quien actualmente habita la propiedad ubicada en dicho domicilio y a fin de hacer el pago de agua de esa propiedad y se le cobre la tarifa que se les cobra a casa habitación, solicita a esta comisión tengamos a bien dar de baja de ese domicilio la licencia comercial con el giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** a nombre del C. Samuel Abraham Rivera Salami quien no ha refrendado su licencia comercial, Cabe mencionar que la C. Silvia Gallegos Montes presento su petición en el mes de Enero, al secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez y turnado a esta comisión con el número de solicitud 015/2018 de fecha 25 de enero de 2018, para su análisis, con el fin de que dictaminemos la baja de la licencia municipal No. **B-003714** de dicho domicilio y no se vea afectada la Sra Silvia Gallegos Montes, ya que mientras no se dé la baja el negocio de **MADERO # 10** colonia centro, en el municipio de Comala, se le afecta porque tendría que pagar con una tarifa comercial afectando sus intereses.

SEGUNDO.- La comisión de comercios mercados y restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I, inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

1).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 54, inciso VI, VII del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, Y que a la letra dice:

VI- En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

VII - El aviso o solicitud correspondiente deberá presentarse ante la tesorería en el formato que para el efecto le proporcione la misma.

Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, después de analizar dicha petición, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- La Comisión emite por **UNANIMIDAD** la baja de la licencia municipal No. **B-003714**, ubicada en calle Francisco I Madero No. 10 colonia centro, en el municipio de Comala, notifíquese la resolución a la C. Silvia Gallegos Montes, solicitante de la baja de la licencia Comercial para que pueda cumplir con el pago de agua a la brevedad posible y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja de la licencia. Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó los cuestionamientos de que si la persona solicitante es propietaria del inmueble, y por otro lado, si la persona titular de la licencia municipal está enterada de que se le va a dar de baja su licencia; contestando a los mismos la Síndica Municipal. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que si no se le notifica al propietario de la licencia que se dará de baja la misma no repercute para el Ayuntamiento; contestando al mismo la Síndica Municipal. Por otro lado, el Regidor Aquileo Llerenas Macías propone a los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, que actualicen el padrón de comerciantes del municipio, haciendo el procedimiento legal para dar de baja aquellas licencias que no están operando actualmente o bien, invitar a regularizarse a los comercios. -----
- 3) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que si no se le notifica al propietario de la licencia de la baja de la misma se estará violentando su derecho de audiencia, por ello el Regidor manifestó que se abstendrá de votar el dictamen. -----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes**. -----

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 hrs. del día martes 22 de mayo de 2018, en la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LCDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ**, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de autorización de la licencia comercial con el giro de **SALON DE EVENTOS EN LA EXHACIENDA DE NOGUERAS., CON RAZON SOCIAL "LA MOLIENDA" EN EL MUNICIPIO DE COMALA**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. **YOLANDA BRUN RAMOS DE RANGEL**, con domicilio José Martí # 233, colonia San Pablo en Colima, con el No. de Folio 007/2018 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, mediante el secretario del H. ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez con número de solicitud 042/2018, a esta comisión dictaminadora por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que

resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercio, mercados y restaurantes y que generen impacto en la sociedad Comalteca, por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos.

- 1) Dicha solicitud, viene respaldada por los siguientes documentos: Solicitud para funcionamiento de negocio comercial, Alta de Hacienda, Dictamen de uso de agua, Dictamen de vocación de uso desuelo, Dictamen de protección civil, Carta de no Antecedentes Penales, Copia de identificación Oficial, copia de la curp, copia de recibo predial, copia de comprobante de domicilio, carta bajo protesta decir verdad, pago de depósito en garantía copia de la escritura.

La comisión de agua potable, le otorga factibilidad con el No. de oficio 11/2018 con fecha 07 de marzo 2018, para el giro de Salon de Eventos en el predio ubicado en la calle sin Nombre y s/n Noguerras, Comala, Col. haciendo del conocimiento al solicitante que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial B (comercial medio consumo)

Agua Potable 4,436 UMA
Drenaje 1,331 UMA
SANEAMIENTO 621 UMA
IVA 16%

El costo del UMA a partir del 1 de febrero de 2017 es \$80.60 entonces el costo de la tarifa seria de \$7,166.85

Considerado el dictamen de vocación de uso de suelo que otorga la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, con el No. de oficio DOPDU-077//2018, con fecha 23 de febrero de 2018 otorgado a la Sra. Yolanda Brun Ramos de Rangel, para el predio urbano de su propiedad, ubicado en la calle Exhacienda de Noguerras sin número, en la Comunidad de Noguerras municipio de Comala, Col, con clave catastral **03-02-34-001-045-000** el cual se pretende establecer un uso para funciones de "SALON DE EVENTOS"

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una ZONA S, "SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO" en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 73 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

USO DE SUELO PERMISTIBLE

ZONA	categoria	GPOS PERMITIDOS
COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES	predominante	Almacenes
	predominante	Bodegas y mayoreos
	compatible	Talleres de Servicio y ventas especializadas
		Comercios y Servicios Especializados
	compatible	Centros de Diversión
	compatible	Centros comerciales
	compatible	Comercios y servicios de impacto mayor
	compatible	Venta de vehiculos y maquinaria
	compatible	Alojamiento temporal mixto
	compatible	Oficinas de pequeña escala
	compatible	Oficinas en general
	compatible	Manufacturas menores
	compatible	Industrias de bajo impacto cumpliendo lineamientos de bajo riesgo
compatible	Recreación en espacios abiertos	
compatible	Instalaciones de infraestructura	

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'M' and several scribbles.]

Densidad Máxima : Índice de Edificación :	
Frete mínimo 15.00 ml	Superficie Mínima : 400 m ²
Coeficiente de Ocupación Coeficiente utilización	
Del suelo: 08	Del Suelo: No debe ser superior a 8 M ³
Altura Máxima: Resultante de aplicar Restricción posterior: 03.00ml	
c.o.s y c.u.s	
Restricción Frontal: 500 ml	Estacionamiento: según cuadro 7 del RZEC

- 1) Considerando que la C. Yolanda Brun Ramos, solicita a esta comisión se le autorice la licencia con el Giro Salón de Eventos con el nombre "LA MOLIENDA" con domicilio En Ex Hacienda de Nogueras, Nogueras.

ARTICULO 94 de conformidad con el artículo 6º fracción I, y 17 del presente reglamento, en los que se indica que corresponde al Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, elaborar, acordar y mantener actualizado con las acciones correspondientes, un Catálogo de Giros a los que deberá, de manera inexcusable sujetarse la expedición de Licencias, el cual se describe a continuación:

TIPO C Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala.

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, centros sociales familiares, cabarets, cantinas, y cualquier otro con esta categoría que autorice el H. Ayuntamiento;

II. Establecimientos en donde en forma accesoria se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas: restaurantes, restaurant-bar, restaurante-peña, restaurantes nocturnos, discotecas, clubes sociales, parianes, cenadurías, marisquerías, pizzerías, taquerías, rosticerías y demás similares;

III. Lugares en los que en forma temporal, eventual, específica y transitoria, previo permiso del H. Ayuntamiento, puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas: Centros de espectáculos, bailes populares, ferias, kermés, lienzo charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, palenques, eventos especiales y otros similares;

IV. Sitios en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse: tiendas de autoservicio, supermercados, mini súper, tiendas de abarrotes, depósito de cerveza, vinos y licores, agencias distribuidoras, expendios de bebidas regionales y preparadas para llevar y demás establecimientos similares;

V. Locales en donde pueden venderse, pero no consumirse sustancias que contengan alcohol, sin necesidad de autorización o licencia especial como: farmacias, tlapalerías, ferreterías y otros similares. La clasificación es la siguiente:

Salón para Fiestas y/o Baile: Establecimientos destinados para celebrar fiestas familiares, eventos sociales, y/o eventos populares, dentro del cual podrán consumirse, mas no venderse bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente. Deberá contar con una pista para bailar ya sea con música viva o grabada.

TERCERO - Así mismo esta Comisión Dictaminadora solicita al solicitante de la licencia, que en dado caso de que sea aprobado el presente dictamen por el H. Cabildo, por lo que hace a la emisión de ruido se ajuste a lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

Artículo 123.- Las emisiones de ruido serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades de acuerdo como se muestran en la siguiente tabla:

COLONIA/ POBLACIÓN	HORARIO PERMITIDO		NIVEL DE EMISIÓN	SANCIÓN
	LUNES VIERNES	SÁBADO DOMINGO		
Nogueras	00:00 - 23:59 hrs	15:00 - 23:59 hrs	55Db - 50 Db	8 salarios mínimos

Debiendo hacerse responsable del daño ecológico que ocasione con motivo de la emisión de ruido, en ese sentido esta autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de verificación para dar cuenta de los niveles de ruido emitidos por el establecimiento; quedando a salvo la facultad de la autoridad municipal de imponer alguna sanción a que haya lugar por violación a lo dispuesto en el presente considerando.

CUARTO.- Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer que por encontrarse este salón de eventos, en una comunidad, donde constantemente se tienen problemas de congestión vehicular, cabe señalar que la vía pública no se puede contemplar como área de estacionamiento, por lo que la C. Yolanda Brun Ramos de Rangel deberá contar con un espacio como estacionamiento para clientes de "La Molienda" evitando molestias con los vecinos de la comunidad de Nogueras por la invasión de vehículos en los espacios del frente de su casa, y evitar sanciones a los asistentes a los eventos por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, por molestias que pudieran sufrir los habitantes del lugar, ya que muchas de las familias cuenta con autos particulares y la comunidad es muy pequeña para el poder el congestión vehicular. Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, considerando que los giros que funcionan en el municipio de Comala, deben contar con los permisos necesarios para poder operar el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción I, XI, XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala. De acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE COMALA, COLIMA, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora una vez analizada y debidamente discutida dicha solicitud determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia comercial con el giro de **SALÓN DE EVENTOS EN LA EXHACIENDA DE NOGUERAS, CON RAZÓN SOCIAL "LA MOLIENDA"** ubicada en la Comunidad de Nogueras en el Municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. Yolanda Brun Ramos de Rangel.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'M' and several other marks.]

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** manifestó que está en contra de la aprobación de la licencia, las razones son varias: entre que no hay estacionamiento, la mayor parte de los vecinos son adultos mayores, las quejas constantes que se han presentado, que los realizadores de los eventos no respetan los horarios ni los espacios de estacionamientos, el taponamiento que se realizan en las salidas que tiene la comunidad de Nogueras, además que la solicitante no está presentando una propuesta para habilitar un estacionamiento propio y finalmente, porque son más los beneficios que se le otorgarían a la comunidad de Nogueras con la negación de la licencia comercial que con el beneficio particular que pudiera obtener la solicitante. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que apoya el comentario de la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, puesto que desde que inició la administración se saben las constantes quejas por los eventos que se realizan en el local propiedad de la solicitante, por otro lado, mencionó que comparte algunas de las razones que la comisión dictaminadora señala en el dictamen, principalmente el que señala la falta de cajones de estacionamiento que es el principal problema por el cual la comunidad de Nogueras se ha venido a quejar, pero aun sabiendo el problema y refiriéndole a la solicitante que debe de cumplir con dicho requisito, pues ahí a ella ya no le parece importar; sin embargo, considera que no se ha realizado una acción como tal por parte del Ayuntamiento para que la comunidad deje de tener dicho problema, por lo que si se le otorga la licencia no se estaría apoyando a la gente de la comunidad de Nogueras que son a quienes representan los municipales; en ese sentido considera que debe analizarse el tema y buscar alternativas por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en colaboración con los habitantes de dicho lugar. Finalmente señaló que por todas las razones anteriores no aprobará el dictamen puesto que el mismo no propone un plan que venga a si respetar el derecho constitucional de la peticionaria, pero sobre todo a solucionar de una vez por todas la problemática ya mencionada. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que comparte el comentario del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio, puesto que al otorgarse la licencia se estaría perjudicando a la comunidad de Nogueras; si bien no es un problema que se dio en esta administración sino de que viene arrastrándose desde administraciones anteriores, esta administración no ha podido solucionarle de una vez por todas a la gente de Nogueras esa problemática, si bien la solicitante tiene el derecho de trabajar y poder dedicarse a una actividad lícita, el funcionamiento de su establecimiento no debe afectar a terceros como que si sucede. Por otro lado la Regidora Gicela Peña Valencia señaló que si no cumple con todos los requisitos no se le debe otorgar la licencia por tal motivo su voto sería en contra, y en caso de que se apruebe, se le debe solicitar a la señora contrate servicio de ballet parquín. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que como integrante de la Comisión de Hacienda quiere dar a conocer que se le hizo llegar oficio a la solicitante donde se le solicitaba se regularizara, esto en seguimiento a la petición que la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos hizo en Sesiones pasadas. -----

5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que considera que no hace falta formular un plan puesto que la Ley es clara, y los procedimientos administrativos en los que pudiera basarse el Ayuntamiento (Departamento de Inspección y Licencias, y la Dirección de Seguridad Pública) para solucionar la problemática ya existen, el tema aquí es que no se ha aplicado la autoridad que corresponde y muchos de los funcionarios no están haciendo su trabajo como se debe. Finalmente señaló que el tener una licencia por parte de la peticionaria le daría mayor autoridad al Ayuntamiento para requerirle el cumplimiento de las normas aplicables, entonces aquí el detalle es que la autoridad cumpia con sus funciones por tal motivo se pronunció a favor de la aprobación de la licencia. -----

6) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que en alusión al comentario del Regidor Abraham Osorio González en el sentido de que la autoridad municipal no hace bien su trabajo, se debe considerar de que si ésta situación es real entonces sería ilógico que les demos más trabajo con licencias que de inicio no están cumpliendo todos los requisitos legales para su obtención, por lo que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no debe aprobar dictámenes que no cumplen con todos los requisitos. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que por acuerdo que se tomó por los integrantes del Cabildo se decidió no votarse en la Sesión para que la Comisión dictaminadora realice un mayor análisis del tema retome los comentarios y presente una nueva propuesta de dictamen en la siguiente Sesión Ordinaria. -----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11.30 horas del día Martes 22 de mayo de 2018, en la Sala de Regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LCDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ**, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala, Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de RESTAURANTE BAR CON RAZON SOCIAL "EL RINCON DE VICTORIA" ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 128 de esta cabecera municipal.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud para funcionamiento del negocio fue presentada por el **C. JOSE MANUEL DUEÑAS CORTES** para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, girado al secretario del H. ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramirez, con el No. de folio 009/2018 con fecha 03 de abril de 2018 y turnado a esta comisión dictaminadora con el No de folio 048 / 2018 con fecha 04 de abril del mismo año, por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- Los documentos presentados por el solicitante son solicitud para funcionamiento de negocio comercial, alta en Hacienda, dictamen de uso de agua, dictamen de vocación para uso de suelo, dictamen de protección civil, carta de no antecedentes penales, copia de identificación oficial, copia de la curp, copia de recibo predial, copia de comprobante de

domicilio, carta bajo protesta decir verdad, pago de depósito en garantía, constancia de la secretaria de salud y bienestar social, copia de la escritura.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercio, mercados y restaurantes y que generen impacto en la sociedad Comalteca, por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

Al revisar la documentación se observó que todo está en regla, La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, le otorga factibilidad de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento con el No. de oficio, Factibilidad, Com. 13/2018,

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Administración 2015-2018, le otorga factibilidad de uso de suelo, modalidad 1 con el Oficio No. DOPDU-091/2018, para el predio urbano ubicado en la calle V. Carranza #128 en el centro del municipio de Comala, Col, con clave catastral 03-01-03-007-006-000 en el cual se pretende establecer un uso para funcionamiento de RESTAURANTE BAR, El Predio se encuentra en una ZONA CC "COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL .

LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, mediante Dictamen Núm. UMPC-021/2018 Le otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1º fracciones I, II, III, IV, V, 5º, 7º, 8º, 13º, fracciones VI, IX, 14º, 42º, fracciones IV, V, XIV, XVIII, XIX, 44º, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, de La Ley Estatal de Protección civil, y en lo dispuesto en el artículo 11 capítulo XII, del Reglamento de Protección Civil Municipal, con fecha 02 de abril de 2018.

1) Considerando que el C. José Manuel Dueñas cortes, tendrá su negocio en este municipio, y previendo problemas de estacionamiento que pudiera tener el solicitante, se le pide que indique el lugar que utilizara como estacionamiento para sus clientes, ya que uno de los principales problemas de la población de Comala, ya que la vía pública no se considera como cajón de estacionamiento para los negocios evitando así molestias a los vecinos que viven a los alrededores de acuerdo al capítulo XIV de la protección contra olores, ruido, vibraciones, energía térmica y luminica del Reglamento de Protección del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, deberá respetar artículo 121, 123, 124. Que a la letra dice:

Art. 121 Se prohíbe las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y luminosa que rebase los límites permisibles contenidos en las Normas Oficiales Mexicana.

Art. 123 Las emisiones de ruido, serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades.

Art. 124 La persona física o moral que exceda los límites permisibles del rango de ruido establecidos dentro del presente reglamento, se hará acreedor a las sanciones que para el caso dispone la tabla de multas señalada en el reglamento.

2) Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer los posibles beneficios que pudiera traer la instalación de negocios de este tipo a los habitantes de este municipio, esta comisión reconoce que con la instalación habrá generación de empleos, dando oportunidad a personas de esta población.

Una vez analizada, y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tomando en cuenta y considerando el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente;

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban por **UNANIMIDAD** el otorgamiento de la licencia comercial con el giro RESTAURANTE BAR, con el nombre "**EL RINCON DE VICTORIA**" en V. Carranza No. 128 en esta cabecera municipal, en virtud de que cumple con la reglamentación municipal así como los lineamientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. JUAN MANUEL DUEÑAS CORTES para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas Aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que si la persona manifiesta que tiene el acuerdo verbal con la persona propietaria de Ponche Los Potrillos porque no pueden entregar un contrato de arrendamiento, contestando al mismo la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín. Siguiendo con su participación el Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio considera que debería haber un documento que demuestre fehacientemente que si contarán con estacionamientos. -----

2) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** señaló que no todos los temas deben de resolverse de la misma manera aunque presenten condiciones similares, en el caso que nos ocupa considera que debe de hacerse la excepción, porque él le apuesta a que haya más restaurantes y más opciones en la zona centro de Comala por el potencial turístico que tiene nuestro Pueblo Mágico, esto si queremos seguir conservando y potenciando el nivel turístico. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** manifestó que se suma al comentario realizado por el Presidente Municipal, puesto que son muy diferentes los giros solicitados en el presente punto y en la solicitud de giro en la comunidad de Nogueras. -----

- - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: -----

- 1)** En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día martes 23 de mayo del presente año a las 12.00 horas, se reunieron los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González, Licda. Gicela Peña Valencia, Presidente y Secretario y Secretaria respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA REFERENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN B DE LOS AGUAJES.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio DOPDU-120/2018 y 121/2018, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 30 de abril del 2018 turnado mediante la petición No. 057 /2018 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140º del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión realizamos el estudio para modificar la clasificación de áreas del PDU de Comala del fraccionamiento en mención, así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

CUARTO.- Que mediante Escritura Pública número **3,340** expedida en la ciudad de Colima, el 07 de mayo de 1993 por el **Lic. Manuel Brust Carmona**, Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta Demarcación, compareció la señora **Irma Salazar Trujillo Viuda de Valencia**, en su carácter de Albacea definitiva de la sucesión intestamentaria de **Agustín Valencia Mendoza**, asistida de sus coherederos **María Irma y Agustín Valencia Salazar** así como los cesionarios de parte de los derechos hereditarios **Manuel Torres Silva, Soledad Fuentes Venegas de Torres, Efrén Torres Fuentes, y Jorge Torres Fuentes**, respecto al predio ubicado en el municipio de Comala en la cabecera municipal conocido como **Fracción B del predio rústico denominado "Los Aguajes"**, con una superficie de **7-55-95.00 has.** Con clave catastral **03-01-90-047-541-000.** Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **Folio Real Número 004981-1**, el 24 de junio de 1996.

QUINTO.- Que mediante Escritura Pública número **39,071** expedida en la ciudad de Colima, el 06 de mayo del 2016 por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Titular de la Notaría Pública No. 14 de esta

Demarcación, comparece la señora **Irma Salazar Trujillo Viuda de Valencia**, otorga un **Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos administrativos y de Dominio**, en favor del señor **Lic. Agustín Valencia Salazar**.

SEXTO.- En fecha del 27 de septiembre de 2017, en Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala, donde se revisó el proyecto denominado: **ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA, REFERENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN B DE LOS AGUAJES**; se determinó **PROCEDENTE** dicha modificación y se acordó que una vez resarcidas las observaciones, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

SÉPTIMO.- Que el 02 de Marzo de 2018, el **Lic. Agustín Valencia Salazar** y la **Sra. María Irma Valencia Salazar**, en calidad de promotores del **ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA REFERENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN B DE LOS AGUAJES**; avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano No. 02, **SUBSANÓ** las observaciones emitidas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio **No. DPC-065/2016** al Lic. Agustín Valencia Salazar, promotor y apoderado legal del predio.

NOVENO.- Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó la **FACTIBILIDAD** de Servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante oficio No. **COMAPAC 054/2017**.

DÉCIMO.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en lo anterior y de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V; 118 fracción V y X, y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1 fracciones V y XI, 14, fracción V, 16, 21 fracciones II, V y XXV, 22, fracciones XII, XIII, XVII; motivo por el cual los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitan ante este H. Cabildo de Comala, la autorización de modificar el programa de desarrollo urbano de Comala, emitiendo por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza el **ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA REFERENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN B DE LOS AGUAJES**, ya que cumple con las normas y reglas que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Reglamento de Zonificación, que hace alusión para este proceso.

SEGUNDO.- Que la clasificación de áreas, se desglosa de la siguiente manera:

El predio objeto de estudio se encuentra en una Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo correspondiéndole la nomenclatura **RU-MP-4**.

Zonificación.

La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, por una parte, es Habitacional de Densidad Media **H3-9** y **H3-10**; y también interviene la zona de Mixto de Barrio Intensidad Baja **MB-1**.

Estructura Urbana:

En lo referente a la estructura vial, colindantes al predio se encuentran programadas la Arteria Colectora **AC-3**, que corresponde a la calle Insurgentes y la Calle de Distribución **CD-2**, que corresponde a la calle Los Granados.

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A la Clasificación de Áreas.

Clasificación de áreas actual a modificar:

RU-MP-4 RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO.

RU-MP-4. Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 8.50 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la calle Constitución; y al poniente por el área de protección AP-4.

Clasificación de áreas Modificada:

RU-MP-4 RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO.

RU-MP-4. Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo, con una superficie de 6.12 hectáreas. Delimitada al norte por la Vialidad de Proyecto Arteria Colectora AC-2; al oriente por la Vialidad de Proyecto Arteria Colectora AC-3; al sur por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-17; y al poniente por el Área de Protección AP-4.

RU-MP-4' RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO.

RU-MP-4'. Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo, con una superficie de 1.02 hectáreas. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-17; al oriente por la Vialidad de Proyecto Arteria Colectora AC-3; al sur por la Vialidad de Proyecto Arteria Colectora AC-4; y al poniente por el Área de Protección AP-4.

RU-CP-17 RESERVA URBANA A CORTO PLAZO.

RU-CP-17: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo. Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1.40 hectáreas. delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-4, al oriente por la Vialidad de Proyecto Arteria Colectora AC-3; al sur por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-4'; y al poniente por el Área de Protección AP-4.

RU-CP-17' RESERVA URBANA A CORTO PLAZO.

RU-CP-17': Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, con una superficie de 0.08 hectáreas. Delimitada al norte y oriente por el Área de Protección AP-2,



al sur por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y al poniente por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-2.

CUARTO.- No se hacen modificaciones a la estructura urbana, así como tampoco a la zonificación.

QUINTO.- Que no obstante a lo anterior, a solicitud del promotor, por intereses que a este convienen y en la inteligencia de haber resuelto observaciones emitidas por el **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala**, bajo oficio **DOPDU-382/2017** en reunión ordinaria, emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Arturo Aguilar Ramírez, para que el presente DICTAMEN surta efectos que corresponden.

SEXTO.- Que con fundamento a los artículos 273, 275 y 276 de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, la solicitud de autorización del **ESTUDIO PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA, REFERENTE AL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN B DE LOS AGUAJES**, cumple con los requisitos establecido de la Ley en mención,

SÉPTIMO.- Se pone a consideración del **H. Cabildo Municipal** el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la **Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima** en su artículo 330 párrafo primero.

OCTAVO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez** y a los promotores la **Lic. Agustín Valencia Salazar y/o María Irma Valencia Salazar**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior, generándose el siguiente:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** solicitó que se le explique cuáles son los alcances de la aprobación del dictamen; contestando al mismo el Regidor Abraham Osorio González y Gicela Peña Valencia. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

2) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González**, en su carácter de Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda dio lectura al siguiente dictamen: -----

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, followed by initials 'H', 'M', and another signature further down. At the bottom right, there are two more vertical lines, possibly representing a signature or a checkmark.

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 14 de mayo del presente año a las 12:15 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictaminar lo relativo a la **solicitud en relación a la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" LOCALIZADO AL NOROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, EN EL KM. 0+650 DE CAMINO COMALA-RANCHO DE AGOSTO.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio **DOPDU-129/2018**, dirigido a la **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 30 de abril del 2018 turnado mediante la petición No. 056/2018 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140º del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis de los documentos de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio **DOPDU-130/2018**.

CUARTO.- Mediante Escritura Pública número **2,635** del año **1982**. Expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, notario titular de la **notaría pública número 9**, propiedad del **Sr. José Refugio Aguirre Salazar**, quien lo adquirió para sí del **Sr. Antonio Ponce de León Valencia**.

Mediante Escritura Pública número **8,930**, otorgada en la ccl. de Villa de Álvarez, Col, con fecha del **08 de Octubre del 2003** ante el notario pub. Núm. 14 de esa demarcación **José Refugio Aguirre Salazar**, vende a **Arturo Delgado Virgen**, quien compra por conducto de su gestor oficioso **José Jesús Delgado Virgen**.

Por Escritura Pública número **30,168**, con fecha del **16 de Enero del 2012**, otorgada en Colima, Colima ante **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino** adscrito a **notaria publica número 10** de esta demarcación. La señora **Ampelia Sernas Carrillo**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del **Sr. Arturo Delgado Virgen**, con debida autorización judicial, vende a los señores **Rodolfo Valdez Ceballos, Roxana Valdez Ceballos, Karen Alejandra Vázquez Solórzano y Katia Paola Vázquez Solórzano**. Lote con clave catastral **03-99-92-051-659-001** con una superficie aproximada de **3-00-00 Has.**

QUINTO.- El **martes 17 de diciembre de 2002**, el H. Cabildo del municipio de **Comala aprobó en sesión ordinaria el Programa Parcial de Urbanización (PPU) "Campestre Rancho Blanco"**; El **Sábado 13 de Septiembre de 2003**, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el PPU antes mencionado. En la lotificación autorizada se observa 1

lote con uso Campestre y se indica que en el momento en que se desarrolle se resolverá lo correspondiente al área de cesión; Por así convenir a sus intereses, se presenta el estudio que contiene una propuesta de lotificación que contempla el área de cesión correspondiente y la superficie que se destinará al Derecho de vía (40.0 m) señalado en el artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Colima.

SEXTO: Se plantea la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**Campestre Rancho Blanco**" para la creación de **22 lotes urbanos**, de los cuales son **18 lotes Campestres (H1)** y **4 lotes para Espacios Verdes Abiertos (EV)**.

SEPTIMO: Con fecha del Miércoles 13 de Diciembre del 2017 se revisó el proyecto denominado Modificación al Programa Parcial de Urbanización "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" en la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, en donde resulta una serie de observaciones que deberá subsanar el promotor, el cual se notificó bajo el oficio DOPDU-477/2017.

OCTAVO: En fecha del 13 de Marzo de 2018 bajo oficio S/N, el representante de los propietarios, promotor y apoderado legal el **Ing. Rodolfo Valdez Ceballos** ingreso los nuevos expedientes de la Modificación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado "CAMPESTRE RANCHO BLANCO" avalado por el Consultor urbano el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, así como el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos Perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

NOVENO: Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio No. DPC-001/2018, con fecha del 10 de enero de 2018.

DECIMO: Que con fecha del 27 de Junio de 2014, se realiza el pago de derecho por entronque colectivo a la red de agua potable y drenaje, bajo folio oficial 23591 en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC).

DECIMO PRIMERO: Que la Dirección de Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR) otorga la **FACTIBILIDAD** de adecuación geométrica entre la vialidad y el predio en cuestión mediante oficio No. DC.188/17, con fecha del 29 de Noviembre de 2017.

DECIMO SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuva a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y

10	H1-U	1,200.62
11	H1-U	1,200.72
12	H1-U	1,200.48
13	H1-U	1,200.98
14	H1-U	1,200.88
15	H1-U	1,200.72
16	H1-U	1,200.53
17	H1-U	1,201.24
18	H1-U	1,200.81
19	H1-U	1,200.54
20	H1-U	1,200.40

Cálculo del área de cesión:

En lo que respecta a este apartado, es necesario precisar que en la lotificación autorizada en el 2003, se indicaba que les correspondía ceder el 10% del área bruta, tal y como lo precisa la Ley de Asentamientos Humano Estatal pero no indicaban la ubicación de la misma área en la lotificación autorizada. En la presente propuesta se incorporan lotes de cesión con destino de jardín vecinal para garantizar la superficie a ceder, además de mantener 2 superficies aisladas pero que presentan arbolado, que creemos necesario mantener y preservar.

A continuación se incluye una tabla donde se observa el cálculo y contraste de la superficie a ceder:

Cálculo Área de cesión	
Cálculo Área de cesión 2018	
Superficie Requerida 2018	Superficie en proyecto
3,000.00	3,029.50
Superávit	29.50

Vialidad.

El camino Comala-Rancho de Agosto, según la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Colima, debe respetarse el Derecho de vía que comprende una sección de 40.0 m a lo largo del camino; para lo anterior, La SEIDUR, a través de la Dirección de Caminos otorgó la Factibilidad de la adecuación geométrica de acceso, mediante oficio No. DC.188/17. Ver anexo y sección.

En lo que respecta a la vialidad interna que comunicará los lotes con el resto de la comunidad, se propone una calle local con las características geométricas que se establecen en el art. 216 del Reglamento de Zonificación Estatal; con intensidad A. Se distribuye en 2 carriles de circulación de 3.0 m y 2 aceras de 3.0 m.

CUARTO: En lo que corresponde a acciones urbanas se desglosa de la siguiente manera:

Pavimentos.

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento general del predio, realizando nivelación requerida de acuerdo al proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm compactadas a 95% proctor.

En todas las vialidades el pavimento será de empedrado con la debida canalización de las aguas pluviales a base de cunetas y guarniciones, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el 167, fracción d).

Machuelos.

Su construcción se realizará a base de piezas de concreto precolado con una resistencia de $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ con una sección en su corona superior de 10cm, de espesor 10x32x100cm.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. D.' and several other initials.

Agua potable

La Comisión de Agua Potable y alcantarillado de Comala se cuenta con la factibilidad del servicio según oficio COMAPAC 133/2002, así como el pago de los derechos de entronque tal y como se observa en el recibo de fecha 27 de julio de 2014.

Drenaje sanitario.

De acuerdo al artículo 169 fracción II, las aguas residuales se dispondrán en fosas sépticas, de acuerdo a las especificaciones de la CONAGUA. Mismas que serán suministradas por el promotor del presente programa parcial.

Drenaje pluvial.

El desalojo pluvial se realizará por gravedad a través de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento hacia el área verde y a su vez al escurrimiento ubicado al oriente del predio, procurando captar parte de éstas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.

Red eléctrica.

El servicio de energía eléctrica de baja tensión será de forma subterránea, observando las especificaciones de la CFE. Se anexa Factibilidad para la modificación mediante oficio DPC-001/2018.

Alumbrado Público.

En lo que respecta a este rubro, será propuesto conforme a las normas, requerimientos y especificaciones tanto de Comisión Federal de Electricidad como de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

Señalamiento.

Se utilizarán placas de nomenclatura de acuerdo a lo especificado en el Manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras emitido por la SCT, en coordinación con la Dirección de Obras públicas Municipales.

Arbolado.

La propuesta de arborización se llevará a cabo con la coordinación y especificaciones tanto del Departamento de Ecología y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se respetará la totalidad de los árboles existentes mismos que no interfieren en la estructura del fraccionamiento.

QUINTO: Con las modificaciones antes descritas, se garantiza el uso racional del suelo apto para usos urbanos, se garantiza la comunicación y articulación del fraccionamiento hacia el resto de la ciudad.

De manera particular, creemos que se estará en condiciones de permitir una mayor ocupación y utilización del suelo disponible. Se garantiza la superficie correspondiente al área de cesión no definida en el PPU original, además de garantizar el derecho de vía del Camino Comala-Rancho de Agosto.

SEXTO: Proyecto de Reglamento Interno.

1. Sólo se autorizará el uso habitacional para las edificaciones en los predios.
2. Solo se permitirá la construcción de una vivienda por predio.
3. No está permitida la construcción de bardas perimetrales de más de 1.20 m con materiales que impidan la vista y disfrute del paisaje circundante. Quedando prohibidos postes, mallas ciclón, malla para corral, etc.

4. Para el caso de las cubiertas de las viviendas, éstas deberán de tener inclinación hacia el frente y con teja de cualquier color.
5. Deberá de cuidarse en la medida de lo posible que equipos tales como antenas, acometidas, equipos de aire acondicionado, cables, bajantes y tinacos queden en partes donde no sean vistas hacia desde el exterior.
6. Los patios de servicio y tendederos cuando existan, deberán ser cercados de manera que no sea posible su vista desde los otros predios.
7. No se permitirán láminas o acrílicos hacia el frente, por lo que los espacios que se orienten hacia el frente deberán de ser de concreto, madera y teja para armonizar con el entorno.
8. Por lo menos el 70% de la superficie techada, deberán de ser inclinadas y cubiertas con teja de barro rojo, con la finalidad de armonizar con el entorno.
9. Ser obligación de los adquirentes no subdividir los predios.
10. Los adquirentes estarán obligados a utilizar materiales que armonicen con el medio natural.
11. Todos los predios deberán de contar con cuatro cajones de estacionamiento tal como lo señala el Reglamento de Zonificación Estatal.
12. Los adquirentes de los lotes estarán obligados a respetar las restricciones frontales de 7.00m, posteriores de 5.0m y laterales de 4.00m, así como las que se mencionen en el aspecto del control de la intensidad de la edificación, mismas que se señalarán en el Art. 54 del Reglamento de Zonificación.
13. Los adquirentes de los predios estarán obligados a la conservación de las áreas verdes públicas en los tramos correspondientes a su lote, así como a la plantación de arborización que se señale en el Estudio de Impacto Ambiental.
14. Será obligación de los adquirentes de los predios mantener su propiedad en las condiciones antes mencionadas en el caso de no ser utilizado a corto plazo.
15. Será obligación del promotor disponer de una fosa séptica por lote;
16. Será obligación de todos los adquirentes de los lotes de disponer de una cisterna prefabricada de al menos 5,000 m³.
17. Será obligación de los adquirentes la instalación de un pozo de absorción para la captación de agua pluvial.

SEPTIMO: Que no obstante a lo anterior, a solicitud de los promotores, por intereses que a este convienen y en la inteligencia de haber resuelto las observaciones emitidas por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, bajo oficio DOPDU-477/2017 de la tercera reunión ordinaria del día 13 de Diciembre de 2017 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez, para que el presente DICTAMEN surta efectos que corresponden.

OCTAVO: Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley.

Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "CAMPESTRE RANCHO BLANCO"**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

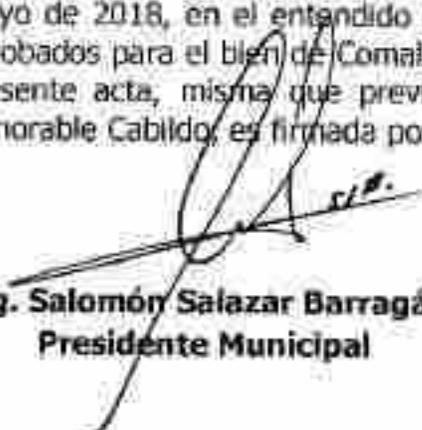
NOVENO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez** y al **Promotor El C. Rodolfo Valdez Ceballos** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

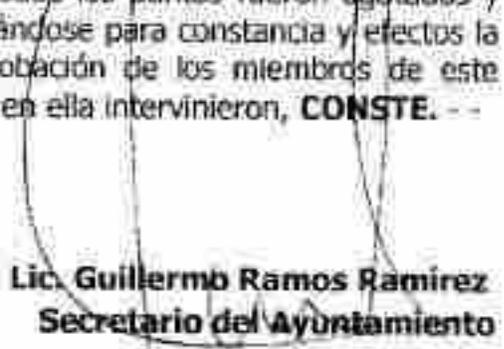
----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente participación:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que si dicho fraccionamiento cuenta con su propio pozo de agua o alguna otra fuente de agua, esto considerando los problemas de abastecimiento que presenta actualmente dicha zona; contestando al mismo el Regidor Abraham Osorio González.-----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

----- En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima sexta sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 12:37 (doce horas con treinta y siete minutos) del día Jueves 24 de mayo de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** --


Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal


Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

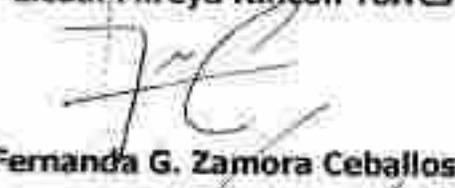

Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES


Lic. Abraham Osorio González

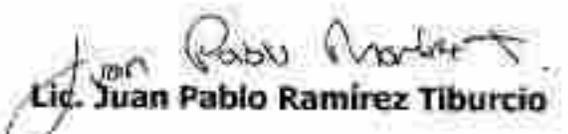

Licda. Mireya Rincón Torres


Lic. Aquileo Llerenas Macías


Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos

Lic. Enrique Fuentes Martínez


Licda. Gicela Peña Valencia


Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio


Licda. Nancy M. Fuentes Fermin

